

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE**

**RESOLUCIÓN Nro.  
ISTVR-OCS-SO-005-2023**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años";
- Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución Política del Ecuador, prevé que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";
- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humano, al medio ambiente sustentable y a la democracia;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 23, literal I) establece como derecho irrenunciable del servidor público, entre otros, el desarrollar sus labores en un entorno adecuado, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 228, primer inciso, dispone que las instituciones aseguran a los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental y social, para lo cual el Estado, a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollará programas integrales;
- Que, el artículo 229 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público dispone que las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deben implementar un plan de salud ocupacional integral;

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE.**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1. Objetivo.** - El presente Reglamento tiene como objetivo general establecer normas de Seguridad y Salud Ocupacional, que deben ser conocidas y aplicadas por todos los servidores que cumplen labores en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE; protegiéndolos contra los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los que están expuestos. Además, el presente reglamento sigue los siguientes objetivos:

- a) Dar a conocer la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de precautelar la integridad física y salud de los trabajadores, estudiantes y docentes del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.
- b) Contar con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional que regule las acciones de: difusión, consulta y vigilancia de las disposiciones de este reglamento.
- c) Concientizar a los diferentes estamentos de la Institución acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- d) Lograr la participación de todos los docentes en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de lesiones y enfermedades profesionales.
- e) Adoptar acciones sobre las causas de las lesiones y enfermedades profesionales que se produjeren en los diferentes puestos de trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes con respecto a la seguridad y salud ocupacional y las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Concientizar a los trabajadores y servidores públicos que laboran en el ISTVR las obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos; como también, los derechos y riesgos que tienen durante la ejecución de su trabajo.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplica a todo el personal del ISTVR que labora bajo los regímenes de trabajo: Ley Orgánica de Educación Superior LOES,

Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y CÓDIGO DE TRABAJO, a quienes se denominan en el presente Reglamento como "servidores", incluye también estudiantes, y visitantes.

El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte (ISTVR) es una entidad pública de educación superior de formación tecnológica, que declara su compromiso de proteger la integridad física y mental de sus servidores, a través de una cultura proactiva de seguridad y salud en sus actividades, capacitaciones y buenas prácticas laborales, promoviendo un lugar seguro y saludable de trabajo, cumpliendo con los requisitos técnicos legales establecidos en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - SENESCYT asignará los medios y recursos necesarios para construir, mantener y mejorar el ambiente de trabajo en condiciones seguras; el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte se compromete a difundir y comunicar a la comunidad la presente política, la cual estará disponible en el portal institucional para sus partes interesadas y será revisada periódicamente para su mejora continua.

### **Artículo 3. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE.**

**Formulación de la política institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.-** El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte es una Institución enfocada al desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, orientada a desarrollar sus funciones mediante la prevención de los riesgos laborales y manteniendo un ambiente seguro y saludable para todas las personas que forman parte de los procesos de la institución, para lo cual se compromete a:

- a) Garantizar que los procesos y operaciones presentes y futuras cumplan con la legislación ecuatoriana técnico legal de seguridad y salud ocupacional y normativa, vigentes.
- b) Promover la calidad de vida laboral a través de la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- c) Capacitar a sus servidores en temas de seguridad y salud ocupacional, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura preventiva.
- d) Demandar de los contratistas, subcontratistas y proveedores que los trabajos relacionados con sus actividades sean coherentes con nuestra política de seguridad y salud ocupacional y con el cumplimiento estricto de la legislación ecuatoriana vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Gestionar los recursos económicos, humanos, tecnológicos necesarios para el control y mejoramiento continuo de la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Mejorar continuamente mediante la medición permanente del

desempeño del sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y la revisión del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.

- g) Asegurar la disponibilidad de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a las partes interesadas.
- h) Revisar periódicamente la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Artículo 4.** La presente Política aplica al Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte – ISTVR, involucra a todo el personal que labora bajo los regímenes de trabajo: LOSEP, LOES y Código de Trabajo, así como estudiantes, contratistas y visitantes.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

**Artículo 5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** - La SENESCYT en su condición de empleador, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones de los servidores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, LOES, LOSEP, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.

Son obligaciones generales del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15, Numeral 1. del "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo" expedido mediante el Decreto Ejecutivo No. 2393 del 17 de noviembre de 1986, el mismo que obliga a las empresas o centros de trabajo con más de 15 trabajadores a organizar un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, el mismo que según el Numeral 10. Literal "F" tendrá que cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c) Brindar condiciones de trabajo seguras, a fin de minimizar los riesgos de accidentes que pudieren presentarse en las distintas áreas de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
- d) Cumplir con todos los derechos de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, Código de Trabajo, Ley de

- Seguridad Social y demás normas aplicables; así como las que entren en vigencia con posterioridad a la firma del contrato del trabajador;
- e) Formular la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundirla a todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
  - f) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante Sistemas de Control Operacional;
  - g) Realizar programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, para garantizar un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
  - h) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución;
  - i) Mantener un Registro y Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; así como también de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas;
  - j) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
  - k) Informar a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
  - l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y factores de riesgos psicosociales. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
  - m) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
  - n) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes;
  - o) Efectuar y/o solicitar fichas médicas ocupacionales a los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
  - p) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, el patrono deberá reubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
  - q) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

**Artículo 6. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE.** - Serán obligaciones de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del ISTVR los siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos y programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes directos o Nivel Jerárquico Superior.
- b) Participar en el control de emergencias, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores/as y servidores/as públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- d) Participar activamente en los programas de “Prevención Integral al uso y consumo de Drogas”.
- e) Asistir a los cursos programados referente a temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- g) Informar al jefe inmediato de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes.
- h) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- i) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- j) Reportar a las autoridades o delegados cuando haya presenciado un accidente y colabore durante la investigación del mismo.
- k) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

Serán derechos de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del ISTVR los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención, para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos



laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- e) Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- f) Someterse a exámenes médicos de preempleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.
- g) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.

#### **Artículo 7. PROHIBICIONES DEL ISTVR DEL EMPLEADOR, AUTORIDADES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE**

Serán prohibiciones del ISTVR las siguientes:

- a) Obligar a los trabajadores/as o servidores/as públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud
- b) Permitir que los trabajadores/as y servidores/as públicos realicen sus actividades bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- c) Transportar a los trabajadores/as y servidores/as públicos en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- d) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- e) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores/as y servidores/es públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución,
- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Serán prohibiciones de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del

ISTVR las siguientes:

- a) Dejar de observar las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo Trabajador/a y Servidor/a Público se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- b) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- c) Fumar en áreas restringidas de la Institución o prender fuego en alguna área interna y externa aledaña a la Institución.
- d) Utilizar inadecuadamente los servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de jabón, destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.
- e) Utilizar inadecuadamente los equipos de seguridad.
- f) Obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la Institución.
- g) Utilizar el teléfono durante sus horas laborales a excepción que dentro de sus funciones sea necesario y con el debido orden y bajo la reglamentación de seguridad.
- h) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución.
- i) Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- j) El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones definidas en este Reglamento, por parte del personal de dependencia directa, serán motivo de sanciones;

**Artículo 8. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES, COORDINADORES DE CARRERA Y GESTORES INSTITUCIONALES.** - Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los colaboradores; por lo cual, serán obligaciones y prohibiciones de las empresas contratistas, proveedoras de bienes o servicios que ejecuten sus actividades en las instalaciones del ISTVR.

### **Artículo 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TECNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De los responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo. Son obligaciones y responsabilidades del gestor en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:





- a) Reconocer y evaluar los riesgos presentes en todos los procesos que cumple la Organización.
- b) Llevar un control de los factores de riesgos ocupacionales.
- c) Elaborar e implementar de manera coordinada con la Gestoría de Personal Docente Institucional, el Plan de Capacitación y Adiestramiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para los servidores del ISTVR.
- d) Llevar el registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo del ISTVR, con voz, pero sin voto.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúe el organismo de control del sector público y comunicar al Departamento de Riesgos de trabajo del IESS los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
- g) Cuidar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- i) Asesorar con la prohibición o paralización de los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la iniciativa, la comunicará al Rectorado, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

**Artículo 10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONTRATISTA Y, PROVEEDORES:** Los servidores/as que realicen procesos de contratación de servicios para la institución, dónde se requiera brindar servicios dentro de las instalaciones deberán tomar en cuenta los requisitos de seguridad industrial para la elaboración de la necesidad; posterior a ello y a la adjudicación del contrato u orden de compra, el administrador de los mismos, será el encargado de dar cumplimiento a los requerimientos, y notificar inmediatamente al área de Seguridad Industrial previamente de iniciar los trabajos dentro de las instalaciones, para su respectiva inducción en materia de seguridad y salud ocupacional.

### **Obligaciones**

Son OBLIGACIONES de los colaboradores de empresas contratistas, prestadoras de servicios Complementarios y proveedores que realicen sus actividades en las instalaciones de la Empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento en lo que les corresponda y todos los requerimientos de seguridad y salud demandados por ISTVR, así como la normativa legal vigente, previo al inicio y durante la ejecución de los trabajos a su cargo, para lo cual implementarán los niveles de supervisión que sean necesarios.



- b) Solicitar al ISTVR las capacitaciones respectivas antes de iniciar el trabajo para el cual fueron contratados, en temas relacionados a los riesgos a los que van a estar expuestos ocupacional de la EMASEO EP; y,
- c) Contar con todos los equipos de seguridad para su personal, previo a realizar su trabajo en la Empresa.

### **Prohibiciones**

Las PROHIBICIONES de los colaboradores de empresas contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores que realicen sus actividades en las instalaciones de la empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización por parte del personal responsable de la institución.
- c) Activar o dejar inoperantes los equipos de primera intervención (gabinetes, extintores, lámparas de emergencia, sensores de humo, sirena, pulsadores) sin que exista una emergencia real.
- d) Introducir bebidas alcohólicas, o ingresar al trabajo en estado de embriaguez o de haber ingerido cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- e) Fumar dentro de las instalaciones de la Institución en lugares no permitidos y en aquellos de peligro de explosión o incendios;
- f) Emplear a menores de edad en las actividades que realizan, de conformidad a lo establecido en el código de trabajo; y,
- g) Desacatar las normas impartidas por la Unidad de Seguridad y Salud; en el caso de hacerlo, dependiendo la proporción o la magnitud de los riesgos ocasionados, la sanción puede ir desde un llamado de atención por escrito hasta la terminación de la relación contractual, previa un análisis de la máxima autoridad del ISTVR.

**Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos Entre Empresas:** Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los colaboradores; por lo cual, serán obligaciones y prohibiciones de las empresas contratistas, proveedoras de bienes o servicios que ejecuten sus actividades en las instalaciones del ISTVR.

## **CAPÍTULO II GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

**Artículo 11. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y DELEGADOS.-** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, la empresa conformará los organismos paritarios bajo los siguientes lineamientos:

### **Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo**

- a) EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO VICENTE ROCAFUERTE organizará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes del personal operativo y tres representantes de los empleadores (funcionarios administrativos), quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario por el periodo de un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará al personal operativo y viceversa.
- b) Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario;
- c) Para ser miembro del Comité, Subcomité, Responsables o Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;
- d) Los representantes de los docentes serán elegidos por mayoría simple de aquellos, quienes serán registrados mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los 12 asistentes, quienes en número serán al menos la mitad más uno;
- e) Los titulares de la Unidad de SSO tanto la parte técnica como médica, serán componentes de los Organismos Paritarios, actuando con voz y sin voto;
- f) El Comité de Seguridad se instalará con al menos la mitad más uno de sus integrantes;
- g) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Coordinadores de carrera y/o jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- h) Las actas de constitución de los Organismos Paritarios serán registradas en el drive de la unidad de Seguridad Industrial y se informará su registro al rectorado y a los representantes del Órgano Colegiado Superior (OCS) durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- i) El Organismo Paritario sesionará ordinariamente cada mes y

extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros; las reuniones ordinarias se convocarán con 48 horas de anticipación, mientras que las extraordinarias serán convocadas por el presidente y secretario cuando se lo requiere de manera inmediata.

- j) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables y sesionará mensualmente;
- k) Los miembros del Organismo Paritario durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Funciones Del Comité De Seguridad E Higiene Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del comité las siguientes:

- a) Acatar y transmitir las normas de Seguridad y Salud del Trabajo dictadas por la Institución y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- c) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Empleo (si fuere el caso). Así mismo, tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del instituto.
- d) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- e) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- f) Realizar sesiones mensuales en horas laborales.
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores/as y servidores/as públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
- h) Analizar las condiciones de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Realizar seguimiento de la implementación de los Planes de Acción para eliminar o minimizar los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- j) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.

**Funciones del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del presidente las siguientes:

- a) Representar al Comité.
- b) Dirigir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro, en caso de ausencia o impedimento.



- c) Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuera necesario.
- d) Suscribir informes, compromisos de cumplimiento y demás comunicaciones.
- e) Cualquier otra función inherente a la condición de presidente, o que le delegue el Comité de Seguridad e Higiene.
- f) El presidente del Comité de Seguridad e Higiene no podrá delegar sus funciones a ninguno de los otros miembros del mismo, debiendo ser el Comité en pleno quien decida la persona o personas del Comité de Seguridad e Higiene, que sustituyan al presidente en cada caso.

**Funciones del Secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del secretario las siguientes:

- a) Llevar los archivos respectivos y las actas firmadas, siendo su obligación la de remitir una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Preparar la agenda.
- c) Realizar las invitaciones para la reunión.
- d) Preparar y revisar el material de las reuniones.
- e) Elaborar, custodiar y distribuir informes, compromisos de cumplimiento, etc.
- f) Levantar las actas de las sesiones del Comité y de inspecciones y llevar su registro.
- g) Redactar las Actas de cada sesión, que deberá contener un Registro de los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y también el contenido de los acuerdos adoptados.
- h) Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que acceda o resuelva el Comité.
- i) Elaborar la Memoria Anual del Comité, que presentará al Pleno del mismo para su aprobación.
- j) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
- l) El Secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” no podrá delegar sus funciones a ninguno de los otros miembros del mismo, debiendo ser el Comité de Seguridad e Higiene en pleno quien decida la persona o personas del Comité de Seguridad e Higiene que sustituyan al secretario en cada caso.

**Funciones de los Vocales del Comité De Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones de los Vocales las siguientes:

- a) Recibir con la antelación suficiente la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día.
- b) Asistir y participar en los debates y decisiones.
- c) Aportar análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma



que se establezca para cada caso.

- d) Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
- e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- g) Proponer al presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones los asuntos a tratar que consideren oportunos.
- h) Formular consultas, preguntas, sugerencias, recomendaciones, etc.

### **Del Servicio Médico del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.**

Si llegara a contarse con un Servicio Médico será durante las horas laborables y horas académicas, caso contrario tendrán a disposición números de hospitales o clínicas aledañas para su pronto socorro en caso de emergencia. El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina en la enfermería y dos botiquines más en el área de sala docentes. Así mismo, dispondrá de un responsable de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores según sus brigadas organizadas.

### **Funciones del Servicio Médico Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.**

En el caso de existir servicio médico su principal función para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores, estudiantes y docentes, dentro de sus instalaciones, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El médico y/o tecnólogo médico ocupacional del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, a más de cumplir las funciones generales, atenderá los subtítulos siguientes:

#### **Higiene en el trabajo**

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos,





- suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- e) Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del código del trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos
  - f) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
  - g) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

### **Estado de Salud del Trabajador**

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores al Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte". mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS u el médico responsable.
- b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos, según la necesidad.
- d) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- e) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con mayor razón tratándose de epidemias.

### **Riesgos del Trabajo**

Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad del Instituto y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- b) Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud del Instituto en la investigación de los accidentes de trabajo.
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

### **De la Educación Higiénico-Sanitaria de los Trabajadores**

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas y concursos, destinados a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

### **De la Salud y Seguridad en el Trabajo.**

- a) Asesorar al Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal, en coordinación con los directores y jefes de áreas.
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- c) Controlar el trabajo de mujeres y personas con capacidades especiales y contribuir a su readaptación laboral y social.
- d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el numeral anterior.

### **De las Obligaciones del Médico y/o Tecnólogo Médico.**

- a) El médico y/o tecnólogo médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y/o tecnólogo médico promoverá la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.
- c) El médico y/o tecnólogo médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudiera llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

### **Artículo 12. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE.**

**Factores de riesgo:** Todo el personal de las distintas áreas de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" cumplirá con los Procedimientos de Seguridad y Salud, Controles Operacionales vigentes; así como también con lo estipulado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**De los riesgos físicos.** - Se considerarán riesgos físicos, los siguientes:

#### **Temperatura y Ventilación**

- a) En los lugares de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores; así también la ropa de trabajo deberá ser la adecuada al clima.
- b) Todas las áreas administrativas del deberán contar con Sistemas de Climatización, que brinden confort al personal, principalmente en las horas con temperatura ambiental elevada.

#### **Ruido.**

- a) En el caso que existan actividades específicas en el Instituto Superior

Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en donde el nivel de ruido sobrepase el límite permisible de 80 Db (A) se deberá aplicar medidas correctivas para poder mantener los niveles de decibeles permitidos o utilizar equipos de protección auditiva durante sus actividades.

- b) Si existieren áreas en donde sobrepase el límite permisible 85 Db (A), se aplicará métodos de ingeniería, primero en la fuente, segundo en el medio de transmisión y medidas administrativas como rotación de puestos de trabajo, horarios y por último la minimización del riesgo mediante la utilización de equipos de protección personal, en este caso la protección auditiva.
- c) Se tratará en lo posible no instalar máquinas o equipos que generen ruido al lado de paredes o columnas dentro de la institución.

### **Iluminación.**

- a) En los puestos de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en donde se realicen actividades de fina precisión, como en los Laboratorios, el nivel de iluminación deberá estar dentro de los niveles permisibles (200 - 300 Luxes).
- b) En los lugares del Instituto Superior Tecnológico "VICENTE ROCAFUERTE" en donde exista poca iluminación natural, se empleará la iluminación artificial adecuada, la misma que ofrecerá las garantías de seguridad que requiere dicha área de trabajo.
- c) En todas las áreas administrativas, los puestos de trabajo deberán tener una iluminación adecuada de acuerdo a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Todos los lugares del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" trabajo tendrá iluminación sea esta natural o artificial garantizando sus labores con seguridad y confort.

Para las labores de diseño y rediseño de los puestos de trabajo se tendrá en cuenta los factores de: iluminación, ventilación, color de las instalaciones, el espacio físico, relación antropométrica (estudio del cuerpo humano) y la posición de trabajo, con el fin de evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.

<b>NIVELES DE ILUMINACION MINIMO PARA AREAS DE TRABAJO</b>	
<b>ÁREA DE TRABAJO</b>	<b>NIVEL ILUMINACIÓN MÍNIMO</b>
Aulas	300 luxes
Oficinas, áreas administrativas	300 luxes
Pasillos, patios y lugares de paso	200 luxes

### **Radiaciones y Riesgos Eléctricos.**

- a) Se deberá realizar mantenimiento preventivo en los Transformadores Eléctricos y Tableros de Fuerza y Control del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", con el fin de evitar sobrecargas eléctricas y cortes de

energía.

- b) Los Tableros de Fuerza y Control del "Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte por seguridad deberán estar "Cerrados de manera adecuada y con letrero de advertencia del Riesgo Eléctrico".
- c) El personal de servicios varios que se encarga del Mantenimiento Eléctrico de baja tensión en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deberán cumplir estrictamente con lo estipulado en las normas.
- d) Todo mantenimiento eléctrico preventivo y/o correctivo se realizará obligatoriamente aplicando Procedimiento LOTO (Bloqueo y etiquetado de energías peligrosas).

### **Orden y Limpieza.**

- a) Mantener el orden y limpieza en las instalaciones;
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo y los pasillos libres de objetos, y no amontonar materiales que obstaculicen el paso;
- c) Utilizar los depósitos de basura distribuidos en toda la instalación;
- d) Hacer pasar los cables junto a las paredes

**De los riesgos Mecánicos.** Para prevenir accidentes que se puedan originar por riesgos mecánicos, se deberá cumplir los siguientes puntos:

- a) Por ningún motivo se deben realizar reparaciones, ajustes, calibraciones, etc., con máquinas o equipos en movimiento, para tal efecto es obligatorio APAGAR la máquina o equipo para poder realizar con seguridad la tarea; así también se PROHIBE a todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", introducir las manos, o cualquier otra parte de su cuerpo en elementos cortantes, aplastantes e incrustantes de máquinas o equipos que estén en movimiento, para realizar reparaciones, comprobaciones, verificaciones, ajustes, etc.
- b) Se deberá caminar por las áreas señaladas para el tránsito peatonal y de igual manera para cruzar las calles se deberá utilizar el respectivo paso cebra peatonal.
- c) Los pisos, ascensores y escaleras, deberán permanecer libres de obstáculos, secos, sin desniveles, sin huecos; es decir en buen estado.
- d) Todas las máquinas y equipos del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deben ser sometidas a un mantenimiento preventivo, el mismo que se lo realizará de acuerdo a un "Cronograma de Mantenimiento".
- e) Es obligación de todos los colaboradores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" mantener el orden y limpieza en su lugar de trabajo.
- f) Las tapas metálicas y de concreto no deberán tener desniveles o puntas salidas que pudieren ocasionar lesiones a los trabajadores, estudiantes o docentes.
- g) Toda cisterna, caja eléctrica, caja de aguas servidas, cajas de registro, etc., deberán permanecer tapadas, para evitar accidentes.
- h) Toda labor de mantenimiento o reparación de máquinas y equipos se realizará "Bloqueando" previamente la fuente de energía peligrosa y advirtiendo mediante "señales o rótulos", que la máquina o equipo se

encuentra en mantenimiento y/o reparación (Aplicación procedimiento LOTO).

**De los riesgos químicos.** Polvo y emisión de gases.

- a) En los procesos de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", en donde exista emanaciones de material particulado (polvo); se deberá utilizar obligatoriamente mascarillas de protección respiratoria N 95, que cumplan con normas de calidad internacional (NIOSH).
- b) Los productos químicos que se almacenen en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberán estar ubicados en Bodegas que cuenten con climatización adecuada, señalética de seguridad y sistemas de prevención de incendio. La manipulación de dichos productos químicos se realizará de acuerdo a lo establecido en las respectivas Hojas de Seguridad.
- c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

**De los Riesgos Biológicos.** Para prevenir enfermedades comunes y/o profesionales; así como también la prevención de la contaminación ambiental, se deberá cumplir los siguientes puntos:

- a) El personal que realiza limpieza y desinfección de áreas en donde se almacenan desperdicios de alimentos del (ISTVR), deberán realizar sus actividades utilizando los medios de protección necesarios, para evitar contacto físico con los desechos.
- b) El personal encargado de mantenimiento, limpieza y desinfección de los baños de las distintas áreas del ISTVR, deberá utilizar Equipos de Protección Personal, tales como: guantes de nitrilo, zapatos adecuados para no resbalarse y para lugares húmedos, mascarillas de protección respiratoria. Se recogerá la basura diariamente.
- c) Se deberá mantener todas las instalaciones del ISTVR libres de plagas; debiéndose cumplir estrictamente con un cronograma anual de exterminación de plagas.
- d) Los productos químicos para limpieza y desinfección deberán ser biodegradables.
- e) Los desechos biológicos que se generen en el ISTVR, deberán ser encapsulados en fundas apropiadas y tratados según normativa vigente de seguridad hospitalaria.

**Abastecimiento de agua.**

Facilitar en todas las instalaciones ocupadas por el ISTVR, el acceso de los trabajadores al agua potable mediante sistemas instalados en las zonas de trabajo determinadas para ese fin.

**De los riesgos ergonómicos.** Para prevenir lesiones y/o enfermedades profesionales por exposición a factor de riesgo ergonómico se deberá cumplir los siguientes puntos:

- a) Todas las máquinas y equipos que se adquieran deberán contar con el diseño adecuado que cumplan con las normas de ergonomía, de tal forma que ningún trabajador del Instituto Superior Tecnológico "VICENTE ROCAFUERTE" sea afectado en su salud.
- b) Confort lumínico, movimientos repetitivos, posturas forzadas, manipulación manual de cargas, uso incorrecto de PVD (Pantallas de visualización de datos), los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- c) Los levantamientos de cargas superiores a 25 kg, se realizarán utilizando mecanismos adecuados, es decir, empleando sistemas de levantamiento tales como grúas, montacargas, etc.; así como también se recomienda el levantamiento de la carga entre dos o más personas para equilibrar el peso (hasta 50 kg.), todo esto con el objetivo de minimizar el riesgo de lumbalgias y lesiones, se recomienda el uso de cinturones apropiados para levantar cargas.
- d) Las sillas de las áreas administrativas del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deberán ser ergonómicas (de un modelo regulable a la altura del usuario, con garruchas giratorias, brazos de soporte y de un material que no produzca calor).
- e) Realizar estudios ergonómicos por puesto de trabajo para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales. Evitar levantamiento de sobrepesos, posturas inadecuadas, movimientos repentinos entre otros.

#### **Pantallas y Monitores:**

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior indica directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo;
- c) Regular el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y entre la pantalla y el entorno; y,
- d) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

#### **Equipo Tecnológico e Impresoras:**

- a) Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c) El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador se sienta cómodo y no se fatigue las manos y los brazos;



- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- f) Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas;

#### **Mesa o Superficie de Trabajo:**

- a) Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos.
- b) Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y que los trabajadores se encuentren cómodos.
- c) Situar el plano de trabajo teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas. La altura de la superficie de trabajo debe estar relacionada con la altura del asiento;
- d) El asiento debe permitir al empleado mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo en general con facilidad;
- e) La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos;

#### **Movimientos Repetitivos:**

- a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuados;
- b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- d) Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse.

**De los riesgos psicosociales.** Para evitar deterioro en la salud mental y estado psicológico del trabajador/servidor del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", se deberá cumplir con los siguientes puntos:

- a) Se implementará dentro de los Programas de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", actividades recreativas, buenas prácticas alimenticias, se solicitará control médico periódicos, estímulos e incentivos.
- b) Se implementará en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", el Programa de Prevención del VIH/SIDA, que incluya lineamientos sobre información, concienciación, pruebas voluntarias, conducta a seguir con trabajadores VIH positivos y con SIDA y la no discriminación.
- c) Se implementará el Programa Integral de Prevención al Uso y Consumo de Drogas, a las comunidades del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" y otros tipos de programa que generen bienestar y evitar riesgos psicosociales.

### **Relaciones Interpersonales:**

- a) Fomentar el apoyo entre los trabajadores y de sus superiores en la realización de las tareas.
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Promocionar la autonomía de los trabajadores en la realización de las tareas.
- d) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas.
- e) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa.
- f) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo.
- g) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar con laboral.

### **Conductas Personales:**

- a) Promover la aceptación de medidas de seguridad;
- b) Instruir convenientemente a los trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar;
- c) Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo; y,
- d) Exponer a su jefe todas las objeciones que, por motivo de seguridad considere oportunas el trabajador.

### **Prevención del Acoso o Violencia en el Lugar de Trabajo (MOBBING):**

- a) Articular las normas necesarias para que no existan diferencias sustanciales entre unos trabajadores y otros (tareas parecidas, igualdad de horarios, niveles de cursos parecidos entre miembros de un mismo departamento);
- b) Estructurar y concretar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, evitando ambigüedades.
- c) Capacitar a los trabajadores para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación.
- d) Evitar el exceso de competitividad entre los trabajadores que puede acabar generando este tipo de problemas proporcionando trabajos con bajo nivel de stress y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo; y,
- e) Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

### **Prevención sobre el VIH SIDA:**

- a) Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del ISTVR, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA;
- b) Es obligación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no

- pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales; y,
- c) Estará prohibida la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

El ISTVR, promoverá campañas de difusión preventivas de VIH-SIDA entre toda la comunidad institucional con el propósito de:

- a) Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- b) Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la comunidad institucional, la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- c) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública;
- d) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de (invalidez) a realizar por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE cuando el caso lo amerite; y, Evitar discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.

#### **Prevención sobre el consumo de sustancias Psicoactivas desde el Ámbito Laboral.**

- a) La máxima autoridad en colaboración con los docentes y sus representantes adoptarán disposiciones que sean razonablemente factibles, para identificar condiciones de trabajo que influyen en los problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas y adoptar medidas de prevención y corrección;
- b) Para fomentar la seguridad y la salud en el trabajo, se llevarán a cabo programas de información, instrucción y capacitación sobre el alcohol y las drogas e integrarlos en la medida de lo posible a programas de salud más amplios;
- c) Las políticas y programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberán promover la prevención, la reducción y el tratamiento de estos problemas que se plantean en el ISTVR.
- d) Los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas deberán considerarse como problemas de salud, por consiguiente, se tratarán sin discriminación alguna.
- e) EL ISTVR aplicará idénticas restricciones y prohibiciones tanto al personal de dirección como a los trabajadores.
- f) Los análisis toxicológicos para determinar el consumo de alcohol y de drogas en el lugar de trabajo, plantean problemas de orden moral, ético y jurídico; de ahí que haya que determinar cuándo sea justo y apropiado realizarlos.
- g) Se reconoce la autoridad del Rector, para sancionar a los trabajadores cuya conducta profesional sea inapropiada como consecuencia de problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas.

**Artículo 13. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES:** Se

considera trabajos especiales, aquellas actividades desarrolladas por el personal de la institución en las instalaciones de los centros de estudios del ISTVR, como son trabajos en altura, techos, y recolección de desechos a pie de vereda. Para lo cual se cumplirá lo establecido en la siguiente normativa legal: - Decisión 584, Art 11, Literal e). - Resolución 957, Art 1. - Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo. - Decreto Ejecutivo 2393, Art 26, 27, 28, 29, 23, 54. 25

#### **Artículo 14. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

- a) Se establecerá la señalización de seguridad y salud en base a la norma NTE INEN-ISO 3864-1 (Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad).
- b) La señalización de seguridad y salud se establecerá en cada área de trabajo para indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos según aplique.
- c) Propósito de los colores y señales de seguridad:  
El propósito de los colores y señales de seguridad es llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.  
La señalización de seguridad no reemplazará en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.  
La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.  
Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- d) Será obligación de los docentes el acatar las disposiciones descritas en los avisos de seguridad sobre los riesgos existentes en cada una de las áreas de trabajo.
- e) Las personas encargadas del Manejo de Infraestructura, deberán mantener en buen estado los elementos de señalización de seguridad. Su diseño y elaboración de señales de seguridad se regirá a las normas de NTE INEN-ISO 3864-1 (Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad), según las cuales se definen los siguientes colores para identificar las señales de seguridad:

COLOR DE SEÑAL	COLOR DE CONTRASTE	SIGNIFICADO Y FINALIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
<b>ROJO</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de Prohibición	Comportamientos Peligrosos
		Peligro - Alarma	Alto, Parada. Dispositivos de emergencia. Evacuación
		Material y Equipos de Lucha contra incendios	Identificación y Localización
<b>AMARILLO</b>	<b>NEGRO</b>	Señal de advertencia	Atención precaución. Verificación
<b>AZUL</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de obligación <small>* Señal de Seguridad solo cuando se utiliza en forma circular</small>	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual
<b>VERDE</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de Salvamento o de auxilio	Puertas salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales
		Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

Señales de Prohibición (Color Rojo): material, equipo y sistema de combate de incendio, paro o dispositivo de desconexión para emergencia. Por ejemplo:

Prohibido Fumar	Ubicación de Extintor	Prohibido Pasar.
		

Señales de advertencia de peligro o alerta (Color Amarillo): advertencia de peligros, atención, precaución. Por ejemplo:

Peligro de incendio	Riesgo eléctrico	Caída de objetos
		

Señales de Obligación (Color Azul): señalamiento para realizar acciones



específicas. Por ejemplo: Obligatorio uso de equipo de protección personal.



Señales de Evacuación o lugar donde hay material de socorro (Color Verde): equipos de emergencias, sitios de reunión. Por ejemplo:

Punto de encuentro	Ruta de evacuación	Botiquín
		

## Artículo 15. PREVENCIÓN DE AMENAZA NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS (RIESGOS PROVOCADO POR EL SER HUMANO).

**De los accidentes mayores.  
Estructura de las instalaciones.**

En la construcción de Instalaciones se emplearon materiales de gran resistencia al fuego, anti sismo.

**Pasillos, corredores, puertas y ventanas.** Se cumplirán los siguientes requisitos:

- Las puertas de acceso al instituto estarán siempre libres de obstáculos y



- serán de fácil apertura.
- b) En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
  - c) En el edificio se cuenta con 3 tipos de escaleras la principal, escalera lateral y de emergencia.
  - d) Los corredores son amplios y de fácil circulación.

**Artículo 16. PLAN DE EMERGENCIA.** - En cuanto a los riesgos potenciales se debe considerar especialmente aquellos que pueden ocasionar una catástrofe, lo que producirá lesiones a los servidores y daño considerable a las instalaciones, equipos y maquinarias del ISTVR. Para este efecto se dispondrá de un plan de emergencia y contingencia cuya aplicación especialmente será en caso de incendio, explosiones, terremotos, derrame, inundaciones, etc.

A continuación, se describen los puntos más importantes en el Plan de Emergencia:

- a) En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos e inundaciones, los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
- b) El Plan de Emergencias será difundido a todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", para tal efecto se programarán charlas de capacitación y entrenamiento.
- c) Se conformarán Brigadas de Emergencia, que estarán formadas por personal de los distintos turnos de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte".
- d) Todas las salidas de emergencias, extintores, camillas, etc., deberán estar señalizadas y libres de obstáculos.
- e) En caso de producirse alguna emergencia en el ISTVR, se deberá paralizar actividades de trabajo, dar la voz de alarma, des-energizar el área de trabajo y evacuar el área hacia los puntos de concentración establecidos.
- f) Con el fin de evitar accidentes mayores, se tendrán operativos y en perfecto estado de funcionamiento todos los extintores y medios de prevención y combate contra incendio; los mismos que deberán estar señalizados y ubicados correctamente.

### **De la ejecución de los planes de emergencia**

La Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, elaborará, aprobará y difundirá permanentemente el Plan de Emergencia, para afrontar eventos de orígenes naturales o provocados como: incendios, explosiones, terremotos, y demás siniestros a los que está expuesto el ISTVR, este Plan se sensibilizará a todos los trabajadores/as y servidores/as públicos de la Institución. De igual manera contará con un plan para la detección de las causas de incendios y la adopción de medidas para su eliminación o control.

Es importante mencionar que cada sede con la guía de la Unidad de Seguridad y

Salud Ocupacional elaborará y socializará el Plan de Emergencia y Contingencia de su lugar de trabajo. Los Planes de Emergencia contarán con tres etapas definidas y explicadas, como:

1. ANTES: Prevención, mitigación, preparación y alerta.
2. DURANTE: Atención, actuación.
3. DESPUÉS: Evaluación, verificación, Rehabilitación y reconstrucción.

Para la implementación del Plan de Emergencia, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto, se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

La Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional, revisará este Plan, cada vez que se ejecute un simulacro, considerando que se deben verificar los protocolos y en caso de necesitarlo se modificarán.

#### **De las brigadas y los simulacros.**

- a) El ISTVR, tendrá dentro de la Institución las siguientes brigadas:
  - i. Incendios
  - ii. Primeros Auxilios
  - iii. Evacuación
  - iv. Comunicación
- b) El ISTVR, capacitará las diferentes brigadas de actuación para atender emergencias en los lugares de trabajo y con el apoyo de la Gestoría De Seguridad y Salud Ocupacional, ejecutará el programa de simulacros basados en la ley de prevención de incendios.
- c) Las personas que son parte de la Brigada de Emergencias serán personal capacitado.
- d) Los Brigadistas de Primeros Auxilios, serán obligatoriamente capacitados y entrenados dos veces al año y deberán pasar una evaluación.
- e) Los Simulacros de Emergencia se realizarán al menos una vez al año y pueden ser con aviso previo (primera vez) o sin aviso al personal.
- f) Los objetivos principales de estos simulacros son:
  - i. Detectar errores u omisiones del contenido del Plan de Emergencias, así como las actuaciones para su puesta en práctica.
  - ii. Habituarse a los trabajadores y servidores a evacuar las instalaciones de la Institución, y realizar el registro del personal evacuado.  
Adquirir experticia en el uso de sistemas de activación y otros medios.  
Estimación de tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de entidades de respuesta externa, cuando estos participen.

#### **De los Planes de Contingencia.**

Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte y el jefe de Brigada de

Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución para lo cual debe:

- a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- b) Evaluar, juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- d) Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.
- e) Ruta de evacuación: La Institución dispondrá de señalización de seguridad, rutas de evacuación y salidas de emergencia, establecerá la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos.

No sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

**Documentos Técnicos de Higiene Y Seguridad.** - Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y AMBIENTE DE TRABAJO numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

- a) Escala de planos 1:1000 y señalización en los puestos de trabajo;
- b) Planos de las áreas de los puestos trabajo;
- c) Planos con detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios; y,
- d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

## **Artículo 17. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

### **Controles y exámenes ocupacionales**

Será obligación de los DOCENTES someterse a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de inicio, periódicos u ocupacionales, de reintegro y de retiro o post-ocupacionales, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes no implicarán ningún costo para aquellos y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. En caso de no realizarse los exámenes y no acudir a chequeos médicos ocupacionales, se considerará como falta grave; de presentarse la negación definitiva de realización de exámenes y chequeos médicos ocupacionales, la Empresa considerará como falta grave y se deslinda de toda responsabilidad con el colaborador en cuanto a su estado de salud tanto física y psicológica. Los servidores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico ocupacional, sin que puedan ser usados con fines

discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud.

EL ISTVR realizará las valoraciones médicas a los servidores según los factores de riesgo identificados, en las siguientes etapas:

- a) **Valoración médica pre ocupacional.** ISTVR será responsable de que los aspirantes previo su contratación, se sometan a los exámenes médicos pre ocupacionales y evaluación médica por parte del Médico Ocupacional, con el fin de identificar si existe alguna condición de salud que pudiera verse afectada por la exposición a los factores de riesgos presentes en las actividades que va a desarrollar acorde su puesto de trabajo, así:
  1. La Dirección administrativa y de Talento Humano será la responsable de que el personal aspirante se realice los exámenes pre ocupacionales y, la servidora de selección de personal enviará un correo electrónico comunicando al cargo para la evaluación médica ocupacional;
  2. Una vez que se haya realizado la valoración médica, el Médico Ocupacional emitirá el certificado de apto;
  3. Cuando el aspirante sea apto con restricciones, el Médico Ocupacional en el certificado detallará todas las restricciones relacionadas a su patología, y el aspirante no podrá realizar las actividades restringidas durante su jornada laboral, sean estas temporales o permanentes;
- b) **Valoración médica de inicio y periódica**
  - 1) ISTVR realizará exámenes y valoración médica de inicio y periódicos a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición que tiene por objetivo detectar, además, daños a la salud, datos clínicos y sub clínicos derivados del trabajo; y,
  - 2) El Médico Ocupacional planificará y solicitará exámenes médicos conforme a la exposición del colaborador a determinado factor de riesgo.
- c) **Valoración médica de reintegro ISTVR:** será responsable de realizar exámenes y valoración médica de reintegro a todo el personal que se haya ausentado por más de 3 meses, para determinar posibles patologías adquiridas en el período de ausentismo de la Empresa, mismas que podrían ligarse equivocadamente a la actividad laboral que realiza.
- d) **Valoración médica post ocupacional ISTVR:** realizará exámenes y valoración médica post ocupacional al personal que se desvincula de la Empresa, con el fin de conocer el estado de salud del servidor al momento de su salida. El exservidor tiene la obligación de realizarse los exámenes post- ocupacionales y el chequeo médico ocupacional respectivo previa la salida de su puesto de trabajo, caso contrario, la Empresa se deslinda de toda responsabilidad con el ex servidor en cuanto a su estado de salud tanto física como psicológica.

**Aptitud médica laboral:** Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes del candidato para que pueda desarrollarse en el puesto de trabajo requerido por la empresa. El certificado médico de aptitud será entregado por el médico ocupacional a Talento Humano, mismo que reposará en el file del trabajador.



**Prestación de primeros auxilios:** En cada centro de trabajo existe un botiquín con los insumos indispensables para la atención a los servidores en casos de emergencia. La atención de primeros auxilios será proporcionada por el personal de enfermería o brigadista, mismo que cuenta con los conocimientos básicos para brindar la primera atención en casos de emergencias o será prestada por el médico ocupacional.

**Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:** El ISTVR, realizará control de grupos vulnerables, en donde constan las actividades que la empresa realiza para proteger a los trabajadores con discapacidad, adultos mayores, mujeres en periodo de gestación y lactancia, enfermedades catastróficas y/o raras.  
con el fin de velar por la salud de las trabajadoras en periodo de lactancia, así como velar por la salud de sus hijos.

**Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.** Es función del médico ocupacional de la empresa:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

**Registros internos de la salud en el trabajo.** El médico ocupacional será responsable de llevar un control de todas las atenciones médicas, de las cuales, elaborará los informes de morbilidad. Sobre los resultados, realizará informativos para concientizar al personal. Además, llevará las estadísticas de accidentalidad y ausentismo por motivos de enfermedad común, accidentes y demás relacionadas a la salud del trabajador.

### **CAPITULO III PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O DROGAS EN ESPACIOS LABORABLES**

**Artículo 18. Uso y consumo de drogas en espacios laborales.**

El ISTVR brindará soporte al cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2017-001-A, desarrollando e implementando el Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Dicho Programa consistirá en las siguientes fases:

- Fase 1: Difusión del Programa.

- Fase 2: Diagnóstico Inicial.
- Fase 3: Elaboración del Programa.

Para la implementación de cada una de las Fases del Programa se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Gestoría de Personal Docente Institucional, representantes de la Gestoría de Bienestar Estudiantil Institucional y servidores de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, el programa estará liderado por el Gestor de Riesgo Institucional.

El ISTVR se reservará el derecho, en la medida permitida por las Leyes Aplicables, de realizar de manera aleatoria y sin previo aviso los controles necesarios para garantizar el NO consumo, tenencia o distribución de drogas y sustancias psicotrópicas en sus instalaciones a efectos de prevenir los riesgos laborales que puedan generar accidentes de trabajo. Estos controles pueden incluir pruebas para detectar alcohol, entre otras drogas. Los controles no serán discriminatorios y serán dirigidos a prevenir los riesgos para los empleados que trabajan bajo los efectos de drogas y sustancias psicotrópicas.

#### **Prevención del Riesgo Psicosocial.**

Art. 78. El ISTVR dará cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082, publicado en el Registro Oficial Nro. 16, del 16 de junio de 2017, para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral, para lo cual implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral.

### **CAPITULO IV**

#### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

#### **Artículo 19. REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES, INCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

##### **Registro De Accidentes Incidentes**

- a) Será Obligación del Gestor de la Unidad de Higiene y Seguridad o del responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva;
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- d) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa;
- e) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control;
- f) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente



- de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico;
- g) El responsable de la prevención de riesgos presentará a máxima autoridad un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la Empresa;
  - h) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos: frecuencia, gravedad e incidencia; y,
  - i) En el mes de enero el gestor de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa reportarán las estadísticas de accidentalidad al IESS e informarán las mismas a los organismos paritarios de cada centro de trabajo.

### **Registro de Investigación de Enfermedades Ocupacionales**

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico ocupacional a base de los criterios científicos de correlación clínica, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal;
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico de la Empresa, que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS;
- c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición; y,
- d) Vigilar que el Servicio Médico mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico, garantizando confidencialidad.

**Artículo 20. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES** Todo servidor que haya sufrido accidentes de trabajo (en el sitio de trabajo, accidente in-itínere, accidente en desplazamiento de su jornada laboral, accidente en comisión de servicios) e incidentes laborales o tenga presunción de enfermedad ocupacional, está en la obligación de informar lo sucedido al empleador, caso contrario la omisión de este considerará como falta grave.

**Artículo 21. INVESTIGACIÓN** Es obligación de la Unidad de SSO, investigar y analizar los accidentes, incidentes y presunción de enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares o determinar si no es un accidente de trabajo, considerando las exclusiones.

### **Artículo 22. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES**

- a) La Unidad de SSO será la responsable de notificar todos los accidentes de trabajo al IESS, reportará en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha del siniestro. La Trabajadora Social se encargará además de, dar seguimiento hasta el cierre definitivo del caso en Riesgos del Trabajo del IESS;
- b) En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, o servidores de empresas contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores, los representantes de dichas instituciones s deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente;
- c) En el caso de presunción de enfermedad profesional por parte del médico ocupacional, luego de haber aplicado los criterios de diagnóstico, será el responsable de notificar la presunción de enfermedad profesional al IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha en la cual se realizó el diagnóstico médico presuntivo;
- d) Cuando el diagnóstico de presunción de enfermedad profesional lo realice el médico tratante del servidor, éste tiene la obligación de entregar dicho diagnóstico al médico ocupacional para que realice el diagnóstico respectivo. La Trabajadora Social será responsable de realizar el seguimiento del caso hasta su cierre definitivo en Riesgos del Trabajo del IESS;
- e) Será obligación del técnico y el médico ocupacional, llevar el registro de los accidentes e incidentes laborales, así como enfermedades profesionales llevando las estadísticas de accidentabilidad; y,
- f) La USSO reportará en el mes de enero las estadísticas de accidentalidad al IESS y remitirán además las estadísticas a los organismos paritarios de cada centro de trabajo.

### **Artículo 23. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES**

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral. Por tal motivo, adecuar el área de trabajo del empleado el cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo para el cual fue contratado, la empresa deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, en cumplimiento con el dictamen del Comité de Valuación de Incapacidades y de del Trabajo del IESS, y en disposición de lo señalado en la Resolución C.D. 513 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS, Artículo 60

### **CAPITULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



**Artículo 24. INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Unidad de SSO informará periódicamente a los servidores sobre temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, a través de correo electrónico y capacitaciones. El Comité de Seguridad e Higiene y el Subcomité serán los responsables de difundir, de forma impresa, los comunicados enviados por la Unidad de SSO a todo el personal de la Empresa.

**Artículo 25. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** La Unidad de SSO diseñará e implantará un cronograma de capacitación y/o adiestramiento para el personal, procurando la capacitación específica a los miembros del Comité y Subcomité de Seguridad e Higiene, personal Brigadista y personal de Servicios Generales.

**Artículo 26. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.** El ISTVR, verificará que los trabajadores del área de mantenimiento que realicen trabajos eléctricos, cuenten con la certificación de competencias laborales; y solicitará a los contratistas que realicen actividades de trabajos eléctricos o de construcción la certificación de competencias laborales bajo la normativa del Acuerdo Ministerial 0174 y Acuerdo Ministerial 013, así como sus reformas descritas en el Acuerdo Ministerial 067 y Acuerdo Ministerial 068, según aplique.

**Artículo 27. ENTRENAMIENTO** La Unidad de Seguridad y Salud diseñará e implantará un cronograma de entrenamiento para el personal, procurando entrenamiento específico para los miembros de los organismos paritarios, personal brigadista, personal de servicios generales y personal operativo que realiza trabajos en altura.

## **CAPITULO VI INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 28. FALTAS PARA LAS Y LOS SERVIDORES:** Se definen como faltas, las infracciones a este Reglamento cometidas por las/los servidores del ISTVR y/o personal externo sujeto al mismo. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

**Faltas leves:** Infracción que presenta un daño menor para la o el servidor y terceras personas, al ambiente o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad. Y son las siguientes:

- a) No delimitar áreas de trabajo con cinta de peligro en las cuales se realicen actividades de mantenimiento y/o mejora;
- b) Transitar por áreas no autorizadas;
- c) Autorizar el ingreso a contratistas sin la respectiva inducción de seguridad;
- d) No estacionar el vehículo en forma de salida (retro);
- e) Estacionarse en lugares NO asignados para el efecto;
- f) Usar audífonos, teléfonos celulares, pulseras, cadenas, collares, anillos y otros artículos personales que puedan atender a la seguridad del servidor/a, cuando el área en que presta su servicio así lo requiera;



- g) Limpiar la ropa o cualquier parte del cuerpo con aire comprimido; y,
- h) No mantener su puesto de trabajo con orden y limpieza.

**Faltas graves:** Infracción al presente Reglamento de Seguridad y Salud, que pone en peligro la integridad física de la o el servidor, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de impericia, negligencia o inobservancia de procedimientos y normas. Y son las siguientes:

- a) Realizar trabajos riesgosos sin adoptar las medidas de seguridad establecidas por la institución;
- b) Fumar dentro de las áreas de peligro de la institución (oficinas, pasillos, baños, etc.);
- c) No utilizar la ropa de trabajo, equipo de protección personal y calzado de seguridad durante la jornada laboral;
- d) Operar maquinaria sin autorización y entrenamiento previo;
- e) Realizar trabajos riesgosos sin la debida inspección y/o autorización de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y/o jefe inmediato o su delegado;
- f) Desacatar instrucciones, normas, procedimientos, reglamentos, instructivos y/o cualquier recomendación que realice la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa;
- g) No informar a su superior jerárquico y/o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier acto y/o condición insegura que pueda haber en las instalaciones y/o edificios, oficinas, locales y/o herramientas y/o maquinaria;
- h) Negarse a colaborar durante una emergencia;
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- j) Sacar, dañar y/o mover la señalización colocada en la Empresa;
- k) Dormir durante las jornadas de trabajo o suspender sus trabajos para formar grupos o tertulias con sus compañeros;
- l) Accionar los sistemas de seguridad y/o emergencia de la institución innecesariamente;
- m) Colocar obstáculos, o cualquier objeto o elemento que obstruya las rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores y pasos peatonales de la Empresa;
- n) Manipular, jugar, remover, botar y/o realizar cualquier acción que deshabilite o dañe los sistemas de emergencia de la institución (extintores, mangueras, lámparas de emergencia, hachas, detectores, duchas de emergencia etc.);
- o) Portar objetos corto-punzantes y/o herramientas manuales con filos, puntas sin su debida protección o capuchón;
- p) Obligar a que sus servidores realicen labores sin medidas de seguridad.

**Faltas muy Graves:** Infracción al presente reglamento de seguridad y salud, que pone en peligro la integridad física de las y los docentes, terceras personas, vehículos, maquinaria y/o instalaciones de la institución. Y son las siguientes:

- a) Introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la empresa y demás centros de trabajo, laborar o presentarse a laborar bajo la influencia del alcohol, en estado de embriaguez o con aliento a licor o de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes u otras drogas que alteren su comportamiento;
- b) Fumar en lugares no permitidos o donde se almacene combustibles, químicos, bodegas, galpones, etc.;
- c) Prender fuego en sitios con riesgo de incendio o explosión, o en lugares no autorizados y/o rotulados para no realizar esta actividad.
- d) Provocar un accidente de trabajo, del cual resulten heridos uno, varios compañeros o a él mismo;
- e) Mantener un trato grosero o intervenir en altercados o reyertas; bien en el trabajo o en actividades fuera de la institución, relacionadas con su trabajo;
- f) Incumplir con el reposo médico determinado por el médico ocupacional, IESS u otra institución de salud, considerándose falta grave la asistencia al lugar de trabajo u otros lugares públicos en los días de reposo.

**Artículo 29. INCUMPLIMIENTO** Será causal de sanción el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las sanciones a los servidores se aplicarán conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del ISTVR

**Artículo 30. SANCIONES** Se tomarán medidas disciplinarias contra los docentes que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados. Las sanciones que serán aplicadas por la Institución, de acuerdo a la gravedad de la falta,

Todo servidor del ISTVR, debe cumplir todas las reglas y medidas de seguridad que se dictaren, el incumplimiento de las mismas sea generales o específicas constituyen falta, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos de oficina, etc. Por lo expuesto, para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato de trabajo, los servidores deben estar obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- a) El Comité de Higiene y Seguridad será el organismo que solicite al Rectorado del ISTVR, calificar las infracciones y determinar las sanciones, en los casos de negligencia de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente Reglamento.
- b) Así mismo los servidores contratados están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento y entregado a cada uno de los servidores. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo lo cual está estipulado en los artículos No. 172, numeral 7 y en el artículo No. 410 del Código del Trabajo.
- c) El ISTVR acatará lo que dictamina el artículo No. 436 del Código del Trabajo en el cual el Ministerio de Trabajo y las Direcciones podrán disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios

colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la salud, seguridad e higiene de los servidores o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas.

d) Las sanciones a los servidores se aplicarán de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno de los servidores del ISTVR así como en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, y Código de Trabajo, las mismas que estarán dadas en función de la gravedad de la falta al presente reglamento y a la reincidencia de las mismas de acuerdo al siguiente régimen:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación escrita.
- iii. Multa.
- iv. Despido previo cumplimiento del proceso pertinente.

**Falta Leve:** Son aquellas que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, la de terceras personas o la seguridad física de las instalaciones de la Institución.

**Falta Grave:** Son consideradas faltas graves, reincidir en 3 faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Capítulo I Art. 5, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el servidor pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de la Institución.

**Artículo 31. DEFINICIONES:** En el desarrollo del presente reglamento se han utilizado los siguientes términos, que engloban las siguientes definiciones:

**De la gestión ambiental.** El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" cumplirá:

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Acción Preventiva:** De acuerdo a la norma UNE-EN ISO 9000:2005, una acción preventiva es una acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable. Se diferencia de la acción



correctiva en que para realizarla no es necesario que se haya presentado ninguna no conformidad. La acción preventiva se toma para evitar que algo suceda, mientras que la acción correctiva se toma para evitar que vuelva a producirse.

**Enfermedad profesional:** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.

**Ausentismo laboral:** El absentismo laboral consiste en el abandono del puesto de trabajo y los deberes inherentes al mismo. También puede ser definido como la ausencia de una persona en su puesto de trabajo durante las horas que comprendan su jornada laboral. Básicamente el absentismo laboral, ocurre cuando una persona no va a trabajar y no cumple con sus obligaciones.

**Brigadas de emergencia:** Las Brigadas son grupos de personas organizadas y capacitadas para emergencias, que serán responsables de combatirlas de manera preventiva o ante eventualidades de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos  
**Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo:** El Comité de Seguridad y Salud es el órgano de participación interno de la empresa contribuyendo en la protección de la integridad física de los trabajadores y la seguridad de la empresa en general, para una consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Su función es facilitar el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de diálogo ordenado.

**Comité Paritario:** El comité paritario es la representación máxima de los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo. El comité paritario es bipartito, ósea está conformado por representantes de empleadores y los trabajadores, y es paritario ya que tiene igual número de representantes de cada uno de ellos.

**Cinta de Seguridad:** Elemento que permite cercar el perímetro de una obra o escena para impedir el paso de personal a zonas adyacentes al área de trabajo o escena.

**Equipos de Protección Personal:** cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad.

**Enfermedad profesional:** enfermedad que se produce por el ejercicio de una actividad laboral o por la exposición a agentes químicos o físicos en el puesto de trabajo.

**EPP:** Equipo de Protección Personal.

**Ergonomía:** Estudio de las condiciones de adaptación de un lugar de trabajo, una máquina, un vehículo, etc., a las características físicas y psicológicas del trabajador o el usuario. Se encarga de diseñar el puesto de trabajo al trabajador.



**Evaluación de riesgo:** La evaluación de riesgos es la actividad fundamental que la Ley establece que debe llevarse a cabo inicialmente y cuando se efectúen determinados cambios, para poder detectar los riesgos que puedan existir en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

**Extintor:** Aparato autónomo, que contiene un agente para apagar el fuego, eliminando el oxígeno.

**Gabinete para Extintor:** Aparato para guardar en forma identificable y accesible para extintores portátiles diseñado para almacenar y proteger el equipo contra incendio.

**Gancho para extintor:** Aparato diseñado para colocar un extintor específico en superficies verticales.

**Generador:** Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa.

**Hoja de seguridad:** Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar, almacenar y disponer el material con seguridad.

**Incendio:** Un incendio es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse.

**Incidente:** Es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.

**Inflamable:** Material que se puede encender y quemar rápidamente.

**Instalación eléctrica:** Conjunto de aparatos eléctricos, conductores y circuitos asociados previstos para un fin particular: generación, transmisión, conversión, distribución o uso final de la energía eléctrica.

**Inspección:** Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista.

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Investigación de accidentes de trabajo:** La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través

del previo conocimiento de los hechos acaecidos.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**LOSEP:** Ley Orgánica del Servidor Público.

**Material Peligroso:** Comprende toda sustancia química que sea utilizada dentro del proceso productivo efectuado y que se encuentre en conformidad con la clasificación realizada por Naciones Unidas.

**Matriz de Compatibilidad:** Es una guía utilizada para almacenar sustancias químicas según la naturaleza de sus compuestos, para evitar que cuando sean puestas en contacto entre sí, puedan sufrir alteraciones físicas o químicas que puedan generar cualquier riesgo que cause un daño en la salud o el ambiente.

**Matriz de identificación de peligro:** Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los trabajadores que enfrenta una organización.

**Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para proteger a personas y objetos y sirven para mitigar las consecuencias de actividades laborales.

**Medidas preventivas:** Son Medidas Preventivas todas aquellas que sirvan para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

**Mercancía Peligrosa:** Todo artículo o sustancia que cuando se transporte por los campus, pueda constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad o la propiedad.

**Minimizar riesgos:** Es un proceso que busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo en el territorio a través de “medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

**Morbilidad Laboral:** Se entiende por morbilidad la cantidad de individuos considerados enfermos o que son víctimas de una enfermedad en un espacio y tiempo determinado. La morbilidad es un dato estadístico importante para comprender la evolución o retroceso de alguna enfermedad, las razones de su surgimiento y las posibles soluciones.

**Medicina del trabajo:** Especialización médica cuyo fin es promover y mantener el



más alto nivel de bienestar físico, mental y social posible de los trabajadores.

**Morbilidad laboral:** La incidencia e intensidad de enfermedades y accidentes en una clase o clases bien definidas de personas.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Persona Calificada:** Persona natural que demuestre su formación profesional en el conocimiento de los riesgos asociado a la electricidad o riesgos críticos y, además, cuente con certificado de inscripción profesional.

**Primeros auxilios:** Son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se dispensan a las personas que han sido víctimas de un accidente o de una enfermedad repentina.

**Protectores auditivos:** Son equipos de protección individual que, debido a sus propiedades para la atenuación de sonido, reducen los efectos del ruido en la audición, para evitar así un daño en el oído.

**Procedimiento LOTO:** Las siglas L.O.T.O significan “Lock Out Tag Out” (Bloqueo y Etiquetado) El Loto es un sistema de Bloqueo que funciona como un procedimiento de seguridad crucial para prácticamente todos los lugares de trabajo con equipo energizado.

**Psicofisiológico:** Se encarga de estudiar los elementos biológicos de la conducta.

**Riesgo Laboral:** Son las posibilidades de que un trabajador sufra una enfermedad o un accidente vinculado a su trabajo.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

**Riesgo Biológico:** Se puede definir como aquel que surge de la exposición laboral a micro y macro organismos que puedan causar daños al trabajador. Estos en general pueden ser transmitidos a través del aire, de la sangre y de los fluidos corporales.

**Riesgo Ergonómico:** Es el estudio o la medida del trabajo aplicada de carácter multidisciplinar que tiene como finalidad la adecuación de los productos, sistemas



y entornos artificiales a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios, para optimizar su eficacia, seguridad y confort.

**Riesgo Mecánico:** Se define el riesgo mecánico como la probabilidad de ocurrencia de efectos fisiopatológicos tales como cortes, abrasiones, punciones, contusiones, golpes por desprendimiento o proyección de objetos, atrapamientos, aplastamientos y quemaduras etc. como resultado de toda operación que implique la manipulación de herramientas manuales, maquinaria, manipulación de vehículos o utilización de equipos de elevación.

**Riesgo Psicosocial:** Se definen como las interacciones entre el contenido, la organización y la gestión del trabajo y las condiciones ambientales, por un lado, y las funciones y necesidades de los trabajadores/as, por otro. Estas interacciones podrían ejercer una influencia nociva en la salud de los trabajadores/as a través de sus percepciones y experiencias.

**Riesgo Químico:** Es toda probabilidad de ocurrencia de un efecto fisiopatológico derivado de la exposición no controlada a agentes químicos, compuestos o mezclas, tal como se presentan en su estado natural o como se producen en la industria.

**Ruido:** es todo sonido inarticulado que resulta desagradable que puede producir una pérdida de audición, ser nocivo para la salud o interferir en una actividad en un momento dado.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Sobrecarga eléctrica:** se refiere a la presencia de carga excesiva en el circuito.

**Solvente:** Es una sustancia la cual se encuentra siempre en estado líquido y presenta la particularidad de poder disolver a otros elementos en el mismo.

**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de una obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Será obligación de todos los trabajadores/as y servidores/as públicos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, contratistas y visitantes, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los lugares de trabajo.

**SEGUNDA:** Previa la ejecución de cualquier trabajo que presente algún riesgo, la Gestoría de Seguridad y Salud ocupacional, deberá instruir a todo el personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

**TERCERA:** Las autoridades, supervisarán o delegarán a contratistas que realicen trabajos en las áreas y que cumplan estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad en el Trabajo.

**CUARTA.** Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, los Reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las Normas y Disposiciones emitidas por el IESS y las Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso. Todos los trabajadores y servidores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberán tener el presente reglamento en algún lugar visible para que puedan leer de manera permanentemente y apliquen las disposiciones establecidas.

**QUINTA.** - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" se sujetará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Código de la Salud, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, Decreto Ejecutivo 2393, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás



Reglamentos aplicables a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

**RAZÓN:** El **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres mediante **RESOLUCIÓN** Nro. **ISTVR-OCS-SO-005-2023**, del 17 de noviembre del año 2023.

**Alma Zeballos Proaño, Mgs.**  
**Presidenta (E)**  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte

**Kerlly Villa Sandoval, Lcda.**  
**Secretaria**  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte